



Nit: 816007897-1

Gobernación de Risaralda Resolución 0319
Reconocimiento Deportivo Coldeportes Resolución 002386

RESOLUCIÓN No. 001

02 DE ENERO DE 2019

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL AVAL Y EL PROCESO PARA EL AVAL DEL JUMPING DE LOS CINTURONES DE COLOR DE LA LIGA DE TAEKWONDO DE RISARALDA”.

El día 2 de enero de 2019 a las 7:00 pm se reunieron las siguientes personas en calidad de miembros del órgano de administración de la liga de taekwondo de Risaralda.

1. Jhon Mario Peláez Grisales identificado con número de cedula 18513194 en calidad de presidente.
2. Diego Fernando vera identificado con número de cédula 94491233 en calidad de secretario
3. Carlos Arturo castaño Marín identificado con número de cedula 18 513 416 en calidad de vicepresidente
4. Juan Carlos Aguirre identificado con cedula número 18.515.860 en calidad de tesorero
5. Jennyfer Tabares Álvarez identificada con cedula de ciudadanía número 1.087.492.748 en calidad de secretaria

Encontrándose los cinco miembros del órgano de administración reunidos se da quórum decisorio.

El Órgano de Administración de la Liga de Taekwondo de Risaralda en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

ligadetaekwondoderisaralda@gmail.com

Dirección sede coliseo de combates villa olímpica Tel: 342 9030 Cel. 317 692 6547



Nit: 816007897-1

Gobernación de Risaralda Resolución 0319
Reconocimiento Deportivo Coldeportes Resolución 002386

CONSIDERANDO

1. Que es deber del órgano de administración de la liga organizar y reglamentar los ascensos de cinturón que a la fecha se vienen dando por fuera de los tiempos y sin un control riguroso por parte de la liga.
2. Que se hace necesario contralor los tiempos para el ascenso entre franjas con un mínimo de 3 meses no acumulables entre cada una.
3. Que es deber del órgano de administración de la Liga velar por el nivel deportivo y marcial de sus afiliados y deportistas.
4. Que el ascenso sin control de los jumpings van en detrimento de los ingresos económicos de la liga y los propios entrenadores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Suspender la facultad de los entrenadores para realizar jumping (ascenso de 2 o más franjas) en los grados de cinturón de color para la Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Se delega al director técnico y/o delegado de la liga de taekwondo de Risaralda con la facultad de avalar los jumping única y exclusivamente para 2 franjas en casos excepcionales de deportistas con talentos superiores y o competidores que debido a sus resultados en el g1 necesiten de estos para poder competir y representar el departamento.

ARTICULO TERCERO.

Notifíquese a los clubes interesados en la presente resolución y fíjese en un lugar público durante un mínimo de 10 días.

ligadetaekwondoderisaralda@gmail.com

Dirección sede coliseo de combates villa olímpica Tel: 342 9030 Cel. 317 692 6547



Nit: 816007897-1

Gobernación de Risaralda Resolución 0319
Reconocimiento Deportivo Coldeportes Resolución 002386

Dado en la ciudad de Pereira a los (2) dos días del mes de enero de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jhon Mario Peláez Grisales".

**Jhon Mario Peláez Grisales
Presidente**

ligadetaekwondoderisaralda@gmail.com

Dirección sede coliseo de combates villa olímpica Tel: 342 9030 Cel. 317 692 6547